

ORDENANZA N° 426-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;



VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2023, el Proveído N° 138-2023-GM/MDSJL de fecha 23 de enero de 2023, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 016-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 20 de enero de 2023, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 014-2023-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 17 de enero de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 018 y 001-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 18 y 05 de enero de 2023, respectivamente, emitidos por la Subgerencia de Registro Civil; todos sobre Proyecto de Ordenanza que aprueba la celebración de dos matrimonios civiles comunitarios para el ejercicio fiscal 2023, en el distrito de San Juan de Lurigancho; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;



Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, es política de esta entidad, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cédula básica de la sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 20°, numeral 16) que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el numeral 9) del artículo 9°, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley; así como en el segundo párrafo de su artículo 40° faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanzas puedan suprimir, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4)



del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013- EF y sus modificatorias;



Que, el Código Civil, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando entre otros en su artículo 248° que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital (...);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza N° 332-MDSJL, modificado mediante Ordenanza N° 356-MDSJL, Ordenanza 383-MDSJL y Decreto de Alcaldía N° 005-2019-A/MDSJL, establece en los procedimientos llevados a cabo por la Sub Gerencia de Registro Civil, los requisitos para la celebración de Matrimonio Civil y el pago de dicho concepto;



Que, mediante Informe N° 001 y 018-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 05 y 18 de enero de 2023, respectivamente, la Subgerencia de Registro Civil señala la importancia de programar dos Matrimonios Civiles Comunitarios durante el 2023, indicando los requisitos que deben de cumplir los contrayentes, proponiendo el costo del pago por derecho matrimonial, así como el cronograma de inscripción y programación para dicha celebración;

Asimismo, se cuenta con el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual otorga opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la celebración de dos (02) matrimonios civiles para el año 2023;



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DE ACUERDO AL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° Y LOS ARTÍCULOS 39, 40° Y 44° DE LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS; SE APROBO LA SIGUIENTE NORMA:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACION DE DOS MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1°.- AUTORIZAR la realización de dos (02) Matrimonios Civiles Comunitarios durante el año 2023 en el Distrito de San Juan de Lurigancho, los mismos que se realizaran en las siguientes fechas:

- 1) Sábado 25 de febrero de 2023, a horas 6:00 p.m., estableciéndose como plazo de inscripción a partir del jueves 02 de febrero al martes 14 de febrero de 2023.
- 2) Sábado 02 de diciembre de 2023, a horas 6:00 p.m., estableciéndose como plazo de inscripción a partir del lunes 23 de octubre al miércoles 22 de noviembre de 2023.

Los dos matrimonios civiles comunitarios se realizarán en las instalaciones del Parque Zonal Huiracocha, Av. Próceres de la Independencia 1568 del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- ESTABLECER como pago único por derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/.80.00 (ochenta con 00/100 Soles) por pareja.



Artículo 3°.- ESTABLECER; que los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario deberán presentar los requisitos establecidos en el TUPA.

Artículo 4°.- DISPONER que los contrayentes deberán recoger su Edicto Matrimonial en la Subgerencia de Registro Civil, para su publicación en un diario de circulación nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y FINALES

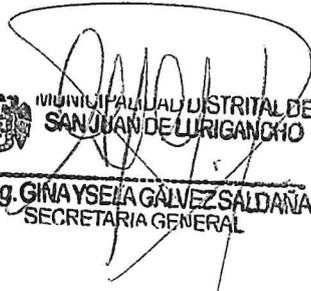
PRIMERO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza, de ser necesario varié las fechas de los dos matrimonios civiles comunitarios 2023.

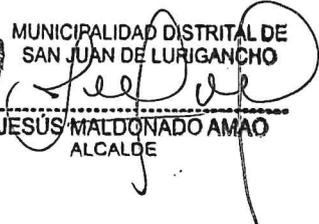
SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General y Subgerencia de Registro Civil y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDANA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

